

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-VIG-L-2016-001, DE SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS GÓMEZ MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DEL CARMEN VICTORIA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PRESTADORA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 1º de febrero del 2016, el INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA, celebraron el contrato número I-VIG-L-2016-001, del servicio de vigilancia en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Tercera Norte Poniente No. 1395, Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, con un monto total de \$64,922.00 M.N. (Sesenta y cuatro mil novecientos veintidós pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado. con una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/107/2016, de fecha 30 de diciembre del 2016, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- 3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 213,864 de fecha 15 de mayo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01062015-105449, el día 1º de junio del 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
 - Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de vigilancia para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Tercera Norte Poniente No. 1395,





- Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050 Tercera Norte Poniente No. 1395, Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con la PRESTADORA, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33801, denominada "Servicios de Vigilancia" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP218, de fecha 30 de diciembre del 2016, emitido por la Subdirección de Presupuestos del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA LA PRESTADORA:

- II.1. Que es una persona física, con actividad económica de servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad y se identifica con credencial con fotografía con número de folio 0000004112178, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral
- II.2. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave VISC6210091T7.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Privada de la 8A Sur Oriente número 535, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas, C.P. 29000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, el INSTITUTO FONACOT pagará a la PRESTADORA la cantidad de \$5,902.00 M.N. (Cinco mil novecientos dos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 9.09090909090909091% en relación con el monto originalmente pactado.





TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La PRESTADORA se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 01 al 31 de enero del 2017.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, la PRESTADORA deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados, conforme al presente al CONTRATO y los Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, la PRESTADORA deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que la PRESTADORA pondrá a disposición del INST!TUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá a la PRESTADORA la cantidad señalada en la cláusula que antecede, mediante una exhibición por la cantidad de \$5,902.00 M.N. (Cinco mil novecientos dos pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número 66990103831027, CLABE 012100001038310277, que la PRESTADORA tiene a su favor en el banco Bancomer, S.A., sucursal 6699, plaza Tuxtla Gutiérrez Mercado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente. El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

La PRESTADORA podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del comprobante fiscal.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, la PRESTADORA deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación del (los) CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los servicios prestados y el número de contrato que los ampara, dicho(s) comprobante(s) será(n) entregado(s) en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Tercera Norte Poniente No. 1395, Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050 Tercera Norte Poniente No. 1395, Col. Moctezuma, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29050, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al correo: Fernando.gomez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que la PRESTADORA los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.





Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, a la PRESTADORA, la corrección de errores o deficiencias contenidos en el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicho comprobante fiscal y realizar el pago a la PRESTADORA.

El INSTITUTO FONACOT dará a la PRESTADORA la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por la PRESTADORA para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a la PRESTADORA las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que la PRESTADORA presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER QEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA PRESTADORA.

POR IL INSTITUTO FONACOT

LA PRESTADORA

ING. JESÚS GÓMEZ MONTES DIRECTOR ESTATAL EN TUXTLA GUTIÉRREZ

Y APODERADO LEGAL

C. MARÍA DEL CARMEN VICTORIA SÁNCHEZ

Convenio No. CM-I-VIG-2016-002

Visto Bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Dora Nava Garcia

INSTITUTO ADMACOT